REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO
BOSCONIA - CESAR
DANE: 220060000069 - NIT :900.605.447-0
Aprobado mediante Res No 005576 de 12 de diciembre de 2013.
Niveles de Educación Preescolar, Básica: Primaria y Secundaria, Jornada: Única

CONTRATO No R2026-00020

OBJETO ADQUISICIÓN DE CABINA DE SONIDO, CABLES DE SEÑAL, SOPORTE PARA CABINA Y MICROFONO PARA IE SAN JUAN BOSCO	
CONTRATO	No R2026-00020
CONTRATANTE	I.E. SAN JUAN BOSCO
NIT	900605447-0
CONTRATISTA	JAIME ALBERTO POLO MARTINEZ
NIT/CC	1063966364
DIRECCION	Cll 14 N° 20-27
TELEFONO	31285340661
VALOR	$3.775.709,oo
DURACION	Siete días calendario

Los aquí suscribientes VERENICE VILLARREAL SANCHEZ, mayor de edad, en su calidad de RECTORA de la INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO, y en representación de la misma, con fundamento en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo y en ejercicio de las facultades conferidas en la ley 715 de 2001 y demás normatividad vigente, y quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE, de un lado, y por el otro, JAIME ALBERTO POLO MARTINEZ, identificado(a) con documento 1063966364, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá con fundamento en el manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y por las normas civiles y comerciales, la Ley No. 715 de 2001 y articulo 2.3.1.6.3.17 inciso 2 Decreto 1075 de 2015.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO ADQUISICIÓN DE CABINA DE SONIDO, CABLES DE SEÑAL, SOPORTE PARA CABINA Y MICROFONO PARA IE SAN JUAN BOSCO

ESPECIFICACIONES.

La Institución Educativa SAN JUAN BOSCO requiere el suministro para un periodo de siete (07) días desde la fecha de inicio, según las siguientes especificaciones técnicas.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	CABINA DE SONIDO ACTIVA DE RANGO COMPLETO CON DOBLE ALTAVOZ DE 6", AMPLIFICADOR DE ALTA EFICIENCIA CLASE D Y CONECTIVIDAD BLUETOOTH	2
2	CABLE DE SEÑAL BALANCEADO XLR (MACHO A HEMBRA) DE 10 MTS PARA USO PROFESIONAL	3
3	SOPORTE DE PIE PARA CABINA DE SONIDO CON ESTRUCTURA REFORZADA Y CAPACIDAD DE CARGA DE HAST 55 KG	2
4	MICROFONO DINAMICO ALAMBRICO DE GAMA PROFESIONAL PARA VOCES E INSTRUMENTOS	1

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO. - el plazo de ejecución de este contrato será de siete (07) calendario

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es de TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/L.($3,775,709,oo) M/CTE. incluido el IVA (si aplica), los cuales serán cancelados por la Institución Educativa de la siguiente manera: dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL. - Los pagos que la INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO efectúe, serán este cargo al registro presupuestal No. R2026-00034, el cual hace parte integral de este contrato. Imputado en el rubro número denominado 2.3.2.02.01.003.01.01 denominado Dotación Maneje y Suministros (fuente:21, item gasto: 200) por valor de $3,775,709.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - A. DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a: 1 Todas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato, El contratista deberá efectuar la entrega completa de la ADQUISICIÓN DE CABINA DE SONIDO, CABLES DE SEÑAL, SOPORTE PARA CABINA Y MICROFONO PARA IE SAN JUAN BOSCO a favor de la Institución Educativa San Juan Bosco, con las especificaciones requeridas y en tiempo solicitado, garantizando en todo caso la calidad, cantidad y costos de los mismos B. DE LA INSTITUCIÓN se compromete a: 1. Suministrar al contratista los elementos, documentación e información y la colaboración permanente de los funcionarios involucrados previa coordinación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA. De conformidad con la esencia y la naturaleza del presente contrato y por la forma de pago no requiere la constitución de garantías.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN. - le Corresponde a la Institución Educativa, sin perjuicio de lo establecido para tal efecto en la ley 1474 de 2011, ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades y en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por concepto de impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN. MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CONTRATO No R2026-00020

CLAUSULA DECIMA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA Al tenor del art. 1° del Decreto 931 de 2009 se pacta la obligación del contratista de mantener a la Institución Educativa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN. - El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el manual de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. ADICIONAR CESION Y SUBCONTRATOS. - EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa Autorización expresa y por escrito por parte del Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL. -. Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de BOSCONIA(CESAR)

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: La presente aceptación de la oferta NO genera relación laboral alguna entre LA INSTITUCION EDUCATIVA y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor de la propuesta.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. REGIMEN LEGAL. - El manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y la ley 715 de 2001

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio una vez se perfeccione.

Para constancia, se firma en Bosconia-Cesar, a los 27 días del mes de Octubre de 2026.

POR LA INSTITUCION

VERENICE VILLARREAL SANCHEZ
RECTORA

POR EL CONTRATISTA

JAIME ALBERTO POLO MARTINEZ
1.063.966.364